

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID DE 1 DE JUNIO 2023 POR LA QUE SE ADJUDICAN PROVISIONALMENTE AYUDAS ECONÓMICAS A ESTUDIANTES CON PLAZA ADJUDICADA DE CONVENIOS INTERNACIONALES PARA EL CURSO ACADÉMICO 2023/24

(Aprobado en Comisión de Internacionalización de 1 de junio 2023)

En virtud de la adjudicación de fondos de la Unión Europea a la UAM en el marco del **programa Erasmus+** (Erasmus+KA131 dimensión internacional y Erasmus+KA171 con terceros países no asociados), así como de los fondos recibidos del Banco Santander para financiar movilidad internacional de estudiantes.

Teniendo en cuenta el punto 5.1 de la Convocatoria de Movilidad no europea 2023-24 relativo al reparto de ayudas financieras a estudiantes con plaza adjudicada a través del programa Convenios Internacionales

La Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, Dña. Amaya Mendikoetxea Pelayo

RESUELVE

Primero. - La adjudicación provisional a los estudiantes de esta Universidad que se relacionan en el **Anexo I** de una ayuda económica financiada a través de uno de estos tres programas de movilidad, según se detalla a continuación:

- **Banco Santander**
- **Erasmus+KA131: dimensión internacional**
- **Erasmus+KA171: movilidad con terceros países no asociados**

Segundo.- La cuantía económica del programa **Santander y Erasmus+KA131 establecida en el Anexo I** consiste en una ayuda para cubrir gastos de estancia (ayuda individual) y una ayuda de viaje, calculada en función de la [banda de distancia](#) desde la universidad de origen a la universidad de destino:

	Ayuda estancia Erasmus+KA131 y Santander	Ayuda adicional menos oportunidades (punto 5)	Ayuda de viaje	Ayuda seguro
Estancia anual	2.800€	1.000€	<ul style="list-style-type: none"> • Más 8000 km.: 1.500€ • Entre 4000-7999 km: 820€ • Entre 3000-3999 km: 530€ • Menos de 1999 km: 275€ 	El importe derivado de la contratación obligatoria del seguro de asistencia en viaje según se establece en el punto 5.1.4 de la Convocatoria Única de Movilidad no Europea 23-24 se abonará de manera adicional según el punto séptimo.
Estancia semestral	1.400€	500€		
Estancias que reciben ayuda de destino	Solo corresponderá la ayuda para la contratación del seguro según punto 5.1.4 de la Convocatoria Única de Movilidad no Europea 23-24 <u>en caso de que la universidad de destino no establezca la contratación obligatoria de otro seguro específico</u> . En ese caso, el estudiante deberá contratar el seguro específico exigido por la universidad de destino y la UAM no asumirá este coste.			

Tercero.- La cuantía económica del programa **Erasmus+KA171 establecida en el Anexo I** consiste en una ayuda para cubrir gastos de estancia (ayuda individual), que se abonará en función de la estancia real acreditada por el estudiante, y una ayuda de viaje, calculada en función de la [banda de distancia](#) desde la universidad de origen a la universidad de destino:

Ayuda de estancia mensual	Ayuda adicional menos oportunidades (punto 5)	Ayuda de viaje	Ayuda seguro
700€/mes	250€/mes	<ul style="list-style-type: none"> • Más 8000 km.: 1.500€ • Entre 4000-7999 km: 820€ • Entre 3000-3999 km: 530€ • Menos de 1999 km: 275€ 	El importe derivado de la contratación obligatoria del seguro de asistencia en viaje según se establece en el punto 5.1.4 de la Convocatoria Única de Movilidad no Europea 23-24 se abonará de manera adicional según el punto séptimo.

Las ayudas Erasmus+KA171 se han adjudicado teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Disponibilidad de fondos Erasmus+KA171 adjudicados a la UAM.
2. Requisitos y restricciones establecidos por el programa relativos a los estudiantes beneficiarios.
3. La nota media del expediente académico, tal como se establece en el artículo 7.1 de las bases de la Convocatoria de Movilidad Única No Europea 2023-24, de los estudiantes que cumplen los requisitos del punto 2.

Cuarto.- Todos los participantes deberán informar su número de **cuenta bancaria (IBAN) en Sigma** y registrarse en la [plataforma del Banco Santander](#) en los plazos que se indicarán. Ambos trámites son obligatorios para poder ser adjudicatarios de las ayudas, independientemente de la fuente de financiación.

En todos los casos, el pago de estas ayudas está vinculado a la movilidad física del estudiante y se realizará una vez el estudiante se haya incorporado a la universidad de destino y haya enviado al SERIM su **certificado de estancia en los plazos establecidos. La estancia física mínima para percibir ayuda económica es de dos meses.**

En caso de rotaciones clínicas o estancias **inferiores a 3 meses** (de 2 a 3 meses de duración) la ayuda a recibir será de 1.000€, con financiación del Banco Santander.

En el caso de ayudas financiadas por el **Banco Santander**, el pago se realizará mediante transferencia bancaria a cuentas corrientes del **Banco Santander** situadas en España, cuyos titulares o cotitulares deberán ser los beneficiarios de dichas ayudas.

Quinto.- Se consideran estudiantes con **menos oportunidades** a los estudiantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Haber sido beneficiario de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores o de una

beca del Dpto. de Educación del País Vasco, o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios concedida por el Dpto. de Educación del País Vasco en el curso inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la movilidad.

- Tener la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España.
- Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33%.

En caso de que algún estudiante se encuentre en alguna de estas situaciones anteriormente descritas y no figure en el Anexo I como beneficiario de ayuda adicional a estudiantes con menos oportunidades, podrá alegar en un plazo de diez días aportando el formulario (**Anexo II**) y la declaración jurada (**Anexo III**) a través de Registro.

Sexto.- El importe derivado de la contratación obligatoria por parte del estudiante del **seguro de asistencia en viaje** según el 5.1.4 de la Convocatoria Única de Movilidad no Europea 2022/23 se abonará junto con el primer pago, tras la presentación del certificado de estancia (punto octavo).

En aquellos casos en los que el estudiante reciba una beca/ayuda gestionada por parte de la universidad o país de destino y dicha universidad establezca la obligatoriedad de contratación de un seguro específico distinto, el estudiante deberá contratar este seguro específico exigido y la UAM no asumirá este coste ni abonará al estudiante la ayuda de seguro.

Séptimo.- En caso de estudiantes financiados con fondos **Erasmus+KA131 o Erasmus+KA171**: el estudiante deberá considerar que los meses de su estancia de Convenios Internacionales computarán en el cálculo máximo de meses establecido por el programa Erasmus por ciclo de estudios (grado, máster, doctorado): hasta 12 meses y hasta 24 meses para estudiantes de Medicina. Además, el estudiante estará obligado a firmar el Convenio de subvención a través de Portafirmas digital antes de su movilidad, así como cualquier otro trámite establecido por el programa Erasmus.

Octavo.- El abono de las ayudas financieras se realizará en dos plazos:

- **Primer pago:** se realizará tras recibir en el SERIM todos los certificados de llegada correspondientes a primer o segundo semestre e incluirá el **70% de la ayuda prevista y ayuda de viaje**
- **Segundo pago:** se realizará al finalizar el período de estancia en el extranjero, una vez se hayan recibido todos los certificados de estancia de los estudiantes e incluirá el 30% de la ayuda prevista, siempre que el estudiante haya cumplido con la estancia mínima.

Noveno.- Si con posterioridad a la publicación de la presente Resolución, un estudiante resultase beneficiario de una ayuda/beca gestionada por la universidad o país de destino (**Beca JASSO Japón, ayuda Kanda University, MOFA Taiwán, DUO-Korea Fellowship Programme, u otras similares**) el estudiante tendrá derecho a recibir únicamente una ayuda complementaria hasta igualar el importe establecido en el Anexo I. La omisión o falsedad por parte del estudiante sobre estas u otras ayudas equivalentes podrá conllevar la exclusión de la ayuda (si no se hubiera pagado) o la obligación de reembolsar toda la ayuda percibida de la UAM (si esta ya hubiera sido pagada).

Décimo.- Si con posterioridad a la publicación de la presente Resolución un estudiante resultase beneficiario de una ayuda/beca de la UAM para el mismo periodo y destino (Convocatoria Jóvenes Investigadores o similar), el estudiante deberá renunciar de forma total o parcial, a la ayuda de la

presente convocatoria, a excepción de las ayudas complementarias que se conceden en la Facultad de Filosofía Letras a los estudiantes de dicha Facultad que participan en esta movilidad.

Esta resolución agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación o bien interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA RECTORA

P.D. LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN
(Resolución de 2 de julio 2021, B.O.C.M de 8 de julio, 2021)

Irene Martín Cortés